MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 144 DEL 2024.

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este MODIFICACION No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra el contratista **JESUS REY OLARTE** con cédula de Ciudadanía No. 91.237.413-8 de Bucaramanga, actuando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MODIFICACIÓN No. 1** y que se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. SDS-SDS-MC-144-2024, cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El contrato de prestación de servicios No. SDS-SDS-MC-144-2024, celebrado entre la JESUS ALBERTO REY OLARTE y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" se encuentra vigente. **2)** Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios es desde 08 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre del 2024. **3)** En la vigencia 2024, se está ejecutando el proceso contractual No. SDS-SDS-MC-144-2024 que ha permitido acompañar y garantizar la atención exequial a la población vulnerable del municipio de Bucaramanga, brindando apoyo a las familias con recursos limitados en momentos de duelo. Este tipo de servicios busca ofrecer acceso digno a trámites funerarios, inhumaciones o cremaciones, y acompañamiento emocional. **4)** Durante los meses de agosto y septiembre se han prestado 8 servicios exequiales según información presentada por el supervisor del contrato, quedando aun un saldo por ejecutar de VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 22.020.000), y dado a que este contrato obedece a una política de salud pública, se tiene la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 24 de diciembre, con el fin de seguir prestando servicios exequiales a poblaciones vulnerables del municipio de Bucaramanga. **5)** Mediante la celebración de la presente modificación, no cambia el objeto del contrato, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, ni modifica las obligaciones contractuales, pues únicamente se modifica el plazo. **6)** Que desde el punto de vista jurídico es posible realizar dicha modificación toda vez que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o afectación del servicio". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" 7) Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar prorroga al contrato de prestación de servicios SDS-SDS-MC-144-2024 con el fin de que se siga prestando el servicio exequial a las familias de las familias vulnerables del municipio de Bucaramanga. 8)Verificado el expediente de ejecución del contrato de prestación de servicios SDS-SDS-MC-144-2024, se observa que el contratista **JESUS ALBERTO REY OLARTE** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente MODIFICACION N° **09)** El contratista JESUS ALBERTO REY OLARTE tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo plazo contractual, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente prorroga. 11**)** Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR EL CONTRATO de prestación de servicios **No SDS-SDS-MC-144-2024,** para tal efecto se modificará la Cláusula **plazo de ejecución y vigencia del contrato,** quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

JESUS ALBERTO REY OLARTE ajustará y/o actualizará las garantías con el nuevo plazo, dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción de la presente adición.

Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios permanecerán vigentes

SEGUNDO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo plazo del contrato, dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción del presente prorroga.

TERCERO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 05 DIC 2024

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

JESUS ALBERTO REY OLARTE
C.C 91.237.413-8
Contratista

Proyectó: David Alejandro Herrera / CPS SDS
Revisó: Sonia Lara Navarro/ CPS SDS
Revisó: Leonor Pérez Rojas CPS/SDS